

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN MARZO 18 *

Sesión Ordinaria 07 de Marzo de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Expediente N° 16189 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Declaración que declara de Interés y adhiere a "Paro Internacional de Mujeres".

DECLARACION

VISTO: El paro de mujeres del próximo 8 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: El Paro Internacional de Mujeres o Huelga de Mujeres es la medida de acción planteada desde la articulación internacional de los movimientos de mujeres a los fines de reclamar el cese de todas las formas de violencias y discriminaciones que padece la mitad de la población mundial por ser mujeres en sociedades patriarcales.

Que, en Argentina el primer Paro Internacional de Mujeres se realizó el año pasado y más de 60 ciudades del país adhirieron. En tanto, a nivel internacional, tuvo su réplica en más de 50 países. Este año en nuestra provincia, a través de distintas asambleas feministas que ya empezaron a realizarse en las ciudades del cordón industrial, Rosario, Santa Fe y entre otras localidades, así como nuestra ciudad, las santafesinas se están organizando y definiendo las medidas que llevarán adelante en el próximo Paro Internacional de Mujeres con fecha de 8 de marzo en ocasión del Día Internacional de las Mujeres.

Que, el #8M, bajo el lema "Si nuestras vidas no valen, produzcan sin nosotras", se persigue el objetivo de paro y marcha para visibilizar las violencias machistas, las víctimas de femicidios, las lesbianas y travestis asesinadas, las mujeres y niñas desaparecidas, las mujeres que no tienen acceso a la justicia, las muertas y presas por abortos, las presas políticas, la apropiación patriarcal y capitalista de nuestro trabajo, la subrepresentación en los lugares de decisión.

Que, resulta importante que este cuerpo se exprese y declare de interés el Paro Internacional de Mujeres, teniendo así la oportunidad de potenciar su respaldo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de interés el “Paro Internacional de Mujeres” a realizarse el 8 de marzo de 2018 en el marco del Día Internacional de las Mujeres y a la participación de las mismas en esta como en otras actividades que tiendan a la visualización de las problemáticas de género.

ARTICULO 2º: Ínstese al Departamento Ejecutivo Municipal, en esta y en las sucesivas fechas conmemorativas del Día Internacional de la Mujer el 08 de Marzo, a desobligar a las mujeres empleadas municipales de sus tareas habituales para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 523 Sala de Sesiones, 07 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 16 de Marzo de 2018

Presidente: Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga
Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda
- José Luis Sanmartín

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16160: Gestores de cobro: Medina, Cecilia y Rivero, Fiama - Solicitan audiencia Tema: Pagos facturados retenidos y renovación de contratos vencidos.

RESOLUCION

VISTO: La nota 16160 ingresada por gestores de cobro que plantean pagos retenidos, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma es copia de una nota de igual tenor dirigida al Secretario de Finanzas, en la que se le solicita la pronta respuesta falta de pagos por servicios prestados por gestores de cobro.

Que, es menester que este Cuerpo atienda la solicitud de los gestores informándose al respecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al Secretario de Administración y Finanzas, CP Nicolás Rubiccini, a una audiencia en el Honorable Concejo Municipal, para tratar el tema de referencia, adjuntándose copia de la nota a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 872 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16174 - Sra. Buttini, Maricel - Solicita se revea Ordenanza Tributaria 4681 - Salones de fiestas infantiles.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16174 en la que se plantea rever la Ordenanza Tributaria 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo considera importante que la aplicación de las normas emanadas del mismo sean justas y equilibradas.

Que, atento al contenido de la nota es necesario dialogar con el Secretario de Administración y Finanzas al respecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al Secretario de Administración y Finanzas, CP Nicolás Rubiccini, a una audiencia en el Honorable Concejo Municipal, para tratar el tema de referencia, adjuntándose copia de la nota a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 873 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16179 - Colegio de Mandatarios II Circunscripción - Solicita audiencia Tema: Ordenanza Impositiva N° 4681.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16179 en la que el Colegio de Mandatarios solicita audiencia, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo ya se ha reunido con los mandatarios que solicitan la audiencia en la nota de referencia, en la que se trataron los asuntos allí vertidos.

Que, este Cuerpo considera importante que la aplicación de las normas emanadas del mismo sean justas y equilibradas.

Que, atento al contenido de la nota es necesario dialogar con el Secretario de Administración y Finanzas al respecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al Secretario de Administración y Finanzas, CP Nicolás Rubiccini, a una audiencia en el Honorable Concejo Municipal, para tratar el tema de referencia, adjuntándose copia de la nota a la presente resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 874 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16181 – Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que ratifica "Acuerdo Colectivo - Paritaria local".

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Acuerdo Colectivo – Paritaria Local la cual reconoce favor de los agentes municipales, fijar por efecto de la cláusula gatillo del acta anterior: un incremento sobre la política salarial vigente, con carácter remunerativo para una jornada de siete horas, suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales y Comunales del Departamento Constitución, en fecha 29 de enero de 2018, la cual se anexa al presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4693 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**ACTA ACUERDO COLECTIVO – PARITARIA LOCAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION – SIEMyCDC-FESIM**

En la Municipalidad de VILLA CONSTITUCION, a los 29 (veintinueve) días del mes de Enero de 2018, y visto el ajuste de la cláusula gatillo firmada en el punto 7 de la paritaria local anterior, se reúnen el Sr. **Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti**, el **Sec. de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo**, y el **Sec. de Finanzas y Administración Ctdor. Nicolás Rubiccini** en representación de la Municipalidad de Villa Constitución y por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución El **Secretario General, Sr. Raúl Rivas**, y por la FESIM-Federación de Sindicatos Municipales-Santa Fe el **Secretario Coordinador Sr. Víctor Omar Jáuregui**, y acuerdan reconocer los siguientes beneficios- -----

1. Atendiendo la petición formulada por el Sindicato Independiente y la Fesim, la Municipalidad de Villa Constitución reconoce a favor de los agentes municipales, fijar por efecto de la cláusula gatillo del acta anterior: Un incremento sobre la política salarial vigente, con carácter remunerativo para una jornada de siete (7) horas, según se detalla a continuación que serán de aplicación a partir del mes de Enero 2018.

Cat.	Asignación Categoría ENERO 2018	Compen. Cat. 12 ENERO 2018
1 a 8	\$ 10.210,00	\$ 2.630,00
9	\$ 10.720,00	\$ 2.120,00
10	\$ 11.680,00	\$ 1.160,00
11	\$ 12.220,00	\$ 620,00
12	\$ 12.840,00	
13	\$ 13.290,00	
14	\$ 13.810,00	
15	\$ 14.700,00	
16	\$ 15.900,00	
17	\$ 16.650,00	
18	\$ 17.590,00	
19	\$ 22.810,00	
20	\$ 24.940,00	
21	\$ 27.600,00	
22	\$ 30.130,00	
23	\$ 33.620,00	
23E	\$ 42.120,00	
24	\$ 42.260,00	

2. La presente Política Salarial es con carácter retroactivo al 1° de Enero de 2018.-----
3. El Aumento correspondiente al mes de Enero 2018 (como ya está liquidado y abonado este mes con la política anterior), se reajustará el referido mes y se abonarán conjuntamente con el mes de Febrero 2018.-----
4. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas se encuentra facultadas para solicitar la homologación del presente convenio y/o acuerdo colectivo. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo actuado, firman las partes cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.-----

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 21 FEB 2018
 11,00
 Castro
 GLORIA CASTRO
 Oficina Recepción
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RAUL HECTOR RIVAS
 Secretario General
 Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales
 PERSONAL VOTANTE
 GREMIAL Nº 1646
 ADHERIDOS A FESIM-BOEMA CGT
 VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Ramón Berti
 Intendente Municipal

ALEJANDRO H. LONGO
 ALEJANDRO H. LONGO
 Secretario de Finanzas y Administración

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16182 en la que el Centro Comercial solicita audiencia, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo ya se ha reunido con los representantes del Centro Comercial, Industrial y de la Producción, por los asuntos vertidos en la nota de referencia.

Que, este Cuerpo considera importante que la aplicación de las normas emanadas del mismo sean justas y equilibradas.

Que, atento al contenido de la nota es necesario dialogar con el Secretario de Finanzas al respecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al Secretario de Administración y Finanzas, CP Nicolás Rubiccini, y al Centro Comercial, Industrial y de la Producción a una audiencia en el Honorable Concejo Municipal, para tratar el tema de referencia, adjuntándose copia de la nota a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 875 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16184 - Concejales Pieretti, Larrañaga, Borgatta, Sanmartín, Cristini, Araujo, Ferreyra. - Proyecto de Ordenanza que crea "Fondo de Desarrollo Urbano".

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4006.

La necesidad de crear un Fondo de Desarrollo Urbano para promover un mayor equilibrio entre los distintos sectores que conforman la ciudad de Villa Constitución, tanto en materia de infraestructuras como de equipamiento, espacios verdes, accesibilidad, etc.; y

CONSIDERANDO: Que, es conveniente que el Municipio adopte instrumentos de recuperación de plusvalías urbanas cuya puesta en práctica se asocie al concepto de cohesión y equidad territorial.

Que, dichos mecanismos de compensación económica constituyen instrumentos destinados a financiar la ejecución de obras vinculadas a urbanizaciones, infraestructuras y equipamientos.

Que, el instrumento de recuperación de plusvalías contribuye a garantizar los derechos humanos, a generar una sociedad y vida urbana, basadas en los principios de solidaridad, igualdad y justicia social, para lograr una ciudad con equidad, democrática y sustentable; donde se promueve la justa distribución

de los beneficios, el cumplimiento de la función social de la ciudad, la distribución de la renta urbana y la democratización del acceso a la tierra y a los servicios públicos para todos los ciudadanos.

Que, el crecimiento urbano de Villa Constitución se ha observado principalmente en el eje Norte-Sur, generando dificultades en la provisión de servicios debido a dicha extensión territorial, y que por ello es necesario propender a la expansión del área residencial hacia el oeste de nuestra ciudad, en forma adyacente a la Ruta Provincial N° 90, donde el municipio debe garantizar la accesibilidad y los servicios públicos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase el "Fondo de Mejoramiento Urbano" como instrumento fiscal y de gestión urbanística en el ámbito del Municipio de Villa Constitución, con el objeto de propender a un desarrollo más equilibrado de la ciudad en su conjunto, destinado a la financiación de la ejecución de obras vinculadas con la urbanización, infraestructuras y equipamientos.

ARTICULO 2º: El "Fondo de Mejoramiento Urbano" se conformará con el obtenido con las plusvalías urbanas resultantes del ejercicio 2018 y las subsiguientes.

ARTICULO 3º: Los recursos afectados al Fondo de Mejoramiento Urbano deberán ser destinados en el presente ejercicio a la ejecución de obras de infraestructura para garantizar la accesibilidad y los servicios públicos en la zona Oeste de la ciudad de Villa Constitución, en áreas adyacentes a la Ruta Provincial N° 90, a los efectos de facilitar la expansión del área residencial en dicho sector. Los mismos serán utilizados para:

- a) Ejecución de obras básicas de infraestructura, adecuación de espacios públicos y/o equipamientos, en acciones que impliquen ampliación o renovación urbanística.
- b) Adquisición de propiedades inmueble con destino al uso público, adquisición de instalaciones complementarias, muebles, equipos y accesorios a la finalidad construcción de centros comunitarios, sanitarios, deportivos, educativos y/o recreativos.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4694 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16188 - Bloque Partido Socialista - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre adquisición de luminarias.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las licitaciones públicas N° 13/17 y N° 15/17 para la adquisición de luminarias LED, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación puso en marcha el Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE) a través de la Resolución N° 84-E/2017.

Que, dicho programa tiene por objeto estimular el ahorro de energía en las luminarias públicas de todo el país.

Que, este Plan se implementa mediante “la firma de convenios entre el Estado Nacional y los beneficiarios (provincias o municipios), por el cual el Estado Nacional transfiere fondos no reintegrables al beneficiario o provee de luminarias al beneficiario y en su caso, la instalación de las mismas”.

Que, la compra de las luminarias se debe hacer conforme a la normativa de compras y contrataciones del Estado Nacional, y los productos deben responder a la norma vigente, IRAM AADL J 2022-2, que regula los niveles lumínicos de alumbrado público, la vida útil de las mismas y las características a la que deben ajustarse las luminarias utilizadas en el programa citado; determinando con ello el marco técnico de las licitaciones.

Que, las licitaciones públicas N° 13/17 y N° 15/17 fueron adjudicadas a la misma empresa, General Lighting Systems (GLS), aún cuando la empresa Strand efectuó una serie de observaciones técnicas en una de estas licitaciones, las que fueron desestimadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la licitación pública es un procedimiento administrativo cuya finalidad es seleccionar la mejor oferta para celebrar un contrato y que ésta no siempre se materializa en un menor precio (principio de eficiencia) sino en un procedimiento que asegure la realización de la obra en el tiempo que Departamento Ejecutivo Municipal su necesidad y/o con mejor tecnología y/o con mayor vida útil (principio de eficacia), lo que no impide la observancia armónica de los principios de informalismo e igualdad, como señala un artículo de Agustín Gordillo en el libro “Después de la Reforma del Estado”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe sobre los siguientes puntos referidos a las licitaciones públicas N° 13/17 y N° 15/17:

- a) Si el Municipio de Villa Constitución ha firmado convenio con la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería en el año 2017. En caso afirmativo, remita una copia del mismo.
- b) Si las licitaciones N° 13/17 y N° 15/17, en cuanto a los requerimientos técnicos, se ajustan a la norma vigente IRAM AADL J 2022-2.
- c) Si el material adquirido ha sido sometido a control por parte del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para determinar si se cumple con los requisitos técnicos fijado en la normativa.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe las razones por las cuales consideró que las observaciones de la empresa Strand con respecto a la oferta técnica de General Lighting Systems (GLS) “no resultan pertinentes y/o adecuadas a los efectos de la preadjudicación”, como señala el Decreto N° 1878/17.

ARTICULO 3º: Informe los motivos por los cuales en la Licitación Pública N° 13/17 no se contemplaron las preferencias establecidas en la Ordenanza N° 3050/2004 (Régimen de Compre Local), modificada por Ordenanza N° 4594/2017, cuando se presentaron tres (3) empresas locales entre las oferentes.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2519 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Expediente Nº 16198 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que propicia reunión conjunta por situación operativa del sistema UNIRE.

RESOLUCION

VISTO: Los decretos Nº 1072 de marzo de 2017 y Nº 1914 del 24 de octubre del mismo año por el cual el municipio contrata la prestación de servicios para el mantenimiento del sistema de Computación UNIRE.

CONSIDERANDO: Que, el sistema UNIRE fue seleccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal para reemplazar el sostén informático del municipio y así mejorar las prestaciones relativas al resguardo de información, facilitar su consulta e integración como también hacer mas eficiente el trabajo administrativo y contable.

Que, en su implementación se han evidenciado problemas que devienen en errores en la liquidación y distribución de impuestos como también cambios en la impresión de las boletas con respecto al sistema anterior que dificultan la interpretación por parte de los contribuyentes generando molestias a los vecinos y confrontaciones evitables con los empleados municipales a cargo de la atención al público.

Que, pese a ser promocionado como un sistema superador con relación al soporte informático anterior posibilitando una consulta ágil de la información en las diferentes áreas del estado municipal, a la fecha el acceso para su consulta aun no esta habilitada al Cuerpo de Concejales pese a ser solicitado en reiteradas ocasiones al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el municipio ha invertido \$476.400 en el pago de asesores de la empresa proveedora bajo la forma de contratación directa para poner en funciones el nuevo sistema UNIRE y asistir en la formación del personal del municipio.

Que, habiéndose cumplido los plazos del contrato se desconoce si la empresa continuara con sus servicios para salvar estas dificultades y si esto implicaría un nuevo desembolso para el estado municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al área informática y a los representantes de la empresa a una audiencia para que brinden detalles de la situación operativa del sistema UNIRE y también de la aplicación del mismo en el ámbito del Concejo Municipal para el seguimiento de expedientes.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 876 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16199 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe según convenio de Decreto N° 1072 y 1914 Sistema de Computación UNIRE.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los decretos N° 1072 de marzo de 2017 y N° 1914 del 24 de octubre del mismo año por el cual el municipio contrata la prestación de servicios para el mantenimiento del sistema de Computación UNIRE, y;

CONSIDERANDO: Que, según el contrato de prestación de servicio de mantenimiento en su cláusula sexta esta establecido la confección de informes trimestrales.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita los informes conforme lo establece la cláusula sexta del convenio.

ARTICULO 2º: Reiterar el pedido de accesibilidad del Concejo Municipal a la plataforma informática UNIRE.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2520 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16201 - Presidencia Honorable Concejo Municipal - Proyecto de Decreto que incorpora a planta permanente al agente Diego Antuñez.

DECRETO

VISTO: El Decreto del Honorable Concejo Municipal N° 1492 que dispone el organigrama del personal de éste Órgano Legislativo.

El Decreto del Honorable Concejo Municipal N° 1524/17, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Decreto 1524/17 se dispone la contratación por tiempo limitado del Agente DIEGO GERMAN ANTUÑEZ, legajo 2752.

Que, es voluntad de éste Cuerpo incorporar a la planta de personal permanente, a partir del 01 de marzo de 2018, al Agente antes mencionado, postulante que al día de la fecha figura inscripto en el Registro obrante en la Oficina de Personal como personal contratado.

Que, dicha incorporación, se encuentra comprendida en la disposición del Art. 133º, Anexo I, de la Ley n° 9286.

Que, este Honorable Concejo Municipal, estima pertinente elevar al Departamento Ejecutivo Municipal la presente medida de gobierno para que éste disponga su incorporación.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del 01 de marzo de 2018, la incorporación a planta permanente del agente DIEGO GERMAN ANTUÑEZ, legajo 2752 categoría 7, para desarrollar el servicio de mayordomía - Agrupamiento Servicios Generales - dependiendo de la Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: En virtud de las tareas que desempeña otórgase al agente DIEGO GERMAN ANTUÑEZ, el suplemento que prevé el art. 55º - Anexo II de la Ley 9286 "Riesgo y Tareas Peligrosas".

ARTICULO 3º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Marzo de 2018.

ARTICULO 4º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1543 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16132 - Miembros del Instituto de Mediación, Delegación Colegio de Abogados de V.C. - Elevan propuesta de creación de Programa de Mediación Comunitaria.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16132 por la que Miembros del Instituto de Mediación, Delegación Colegio de Abogados de V. C. elevan propuesta de creación de Programa de Mediación Comunitaria, y;

CONSIDERANDO: Que, esta cuestión es pertinente para este Honorable Cuerpo en virtud del artículo 39 incisos 14 y 62.

Que, es necesario tomar conocimiento detallado sobre esta propuesta.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los firmantes de la nota mencionada en los "Vistos".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 877 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Julio Soulos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 878 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16176 - Bloque Frente Justicialista - Unidad Ciudadana - Proyecto de Resolución que solicita a Legisladores Nacionales de la Provincia de Santa Fe promover anulación del Decreto N° 27/2018 del Gobierno Nacional.

RESOLUCION

VISTO: El Decreto de necesidad y urgencia N° 27/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho decreto es un claro abuso de poder, sin ninguna justificación de las condiciones constitucionales exigidas para dictar un instrumento de esta naturaleza. Afecta seriamente la división de poderes y vulnera derechos. Modifica un centenar de leyes y parece destinado a prescindir del Congreso.

Que, este Decreto de necesidad y urgencia permite “embargar las cuentas sueldo” (podrá ser embargado todo lo que supere el monto de tres salarios del trabajador) y flexibiliza los controles para las empresas que incumplen la legislación laboral, genera un impacto negativo en la industria nacional (por la modificación de licencias de importación) y pone a disposición de los sectores financieros los recursos de Anses y del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

Que, no existe necesidad y urgencia que justifique esta medida como lo exige la Constitución Nacional.

Que, está claro que el gobierno se burla del Parlamento y saca este decreto con la excusa de desburocratizar el Estado para derogar 19 leyes y modificar otras 140 normas- de manera inconstitucional.

Que, este mega Decreto de necesidad y urgencia le autoriza al gobierno márgenes discrecionales de acción para operar en áreas sensibles de la vida económica y social del país. Contiene un ataque en regla a los trabajadores, contempla la instrumentación de un plan de mejoras salariales atadas a la productividad y un enorme beneficio para las grandes empresas.

Que, además, de la lectura del extenso Decreto de necesidad y urgencia, surge evidente que introduce modificaciones en normativa penal, procesal penal y tributaria, que le están expresamente vedadas al Poder Ejecutivo Nacional, bajo sanción de nulidad absoluta e insanable (art. 99, inc. 3º, C.N.).

Que, la totalidad del espectro político opositor e incluso algunos integrantes de la Alianza Cambiemos como el Dr. Ricardo Alfonsín rechazan de plano este Decreto de necesidad y urgencia y en algunos casos (el Bloque del Frente Renovador, Legisladores del Frente para la Victoria-PJ, constitucionalistas de prestigio como el Dr. Barcesat), han denunciado ante la Justicia su inconstitucionalidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Encomendar a los legisladores nacionales que representan y fueron electos por nuestra provincia que promuevan la anulación del Decreto de Necesidad y Urgencia 27/2018 del PODER EJECUTIVO NACIONAL dado su carácter inconstitucional.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 879 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16177 Bloque Justicialista - Unidad Ciudadana - Proyecto de Ordenanza que renueva alcances de Ordenanza N° 4588 "Boleto Estudiantil".

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16.177 por la que el Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana presenta un Proyecto de Ordenanza que renueva alcances de Ordenanza N° 4588 "Boleto Estudiantil", y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tratar el tema con los funcionarios municipales del área involucrada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno, Sr. Alejandro Longo, al Secretario de Administración y Finanzas CP Nicolás Rubiccini, para tratar el tema de referencia, adjuntándose copia del Proyecto mencionado en los "vistos" a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 880 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16183 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Ordenanza que adhiere a Ley Provincial N° 13258 "Lengua de señas argentinas".

ORDENANZA

VISTO: La Ley Provincial N° 13258 en el Boletín Oficial del 14 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley reconoce la Lengua de Señas Argentinas y el Derecho de las Personas con Discapacidad Sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

Que, es un Derecho de las personas sordas usar la LSA en todos los ámbitos de expresión.

Que, el Estado promueve todas las acciones necesarias para que todo niño con problemas de audición y comunicación reciba la enseñanza de la LSA sino que promueve además las tareas de capacitación y formación de esta lengua.

Que, según la Ley Provincial es obligatorio el servicio de un hablante de LSA en todos los Actos Oficiales, proponiendo medidas progresivas para su implementación, invitando a las Municipalidades y comunas a adherirse al régimen de la normativa.

Que, el Concejo Municipal declaro de "Interés Municipal" la enseñanza de LSA para sordos y oyentes de la comunidad a través de la Declaración N° 313/10 del 12 de Marzo de 2010, y legisla según atribuciones conferidas por la LOM N° 2756.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a la Ley Provincial N° 13258 que reconoce la LSA y el derecho que tienen las personas con Discapacidad Sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4695 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16185: Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana - Proyecto de Ordenanza que crea Programa de Emprendimiento y Emprendimiento Joven".

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo, al Secretario de Administración y Finanzas CP Nicolás Rubiccini y al Director de la Agencia de Desarrollo, Ing. Hugo Rojo, por la nota de referencia, adjuntándose copia de la misma.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 881 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16186: Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana - Proyecto de Ordenanza que reglamenta "Eventos y espectáculos masivos en espacios públicos".

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16.186 por la que el Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana presenta un Proyecto de Ordenanza que reglamenta "Eventos y espectáculos masivos en espacios públicos", y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tratar el tema con los funcionarios municipales del área involucrada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno, Sr. Alejandro Longo, a la Secretaria de Desarrollo Territorial Arq. Paola Bagnera para tratar el tema de referencia, adjuntándose copia del Proyecto a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 882 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16194: Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a reunión conjunta por convenio celebrado y conservación de fábrica "Paraná Metal S.A.".

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de preservar los bienes de la Fábrica Paraná Metal S.A. y gestionar su futura reactivación, y;

CONSIDERANDO: Que, la situación procesal y financiera de la empresa OIL COMBUSTIBLES y su empresa controlante INVERSORA M&S, propietaria de Paraná Metal se ha agravado sustancialmente a partir del avance de la causa judicial que ha dispuesto la inhibición general de sus bienes en junio de 2016, el procesamiento y prisión preventiva de sus socios mayoritarios Cristóbal López y de Carlos Fabián De Sousa en diciembre de 2017 y la prohibición de transferencia en febrero de 2018.

Que, ante la presentación de levantamiento de la medida cautelar por parte de Cristóbal Manuel López y Carlos Fabián De Sousa en el marco de la causa N° 4993/2016 LOPEZ, CRISTOBAL MANUEL Y OTROS s/defraudación sobre la administración pública, el Juzgado Nacional y Correccional Federal N 10 ha resuelto con fallo de fecha 1 de diciembre de 2017, no hacer lugar al levantamiento de la inhibición general de bienes de los solicitantes propietarios de OIL COMBUSTIBLES y sus empresas controlantes.

Que, además el 15 de febrero de 2018 el juez Javier Cosentino, del fuero Comercial, decreto la intervención de las empresas Oil Combustibles e Ideas del Sur por un lapso de 180 días designando

tres interventores, decisión motivada por el retiro de importantes sumas de dinero de las empresas inhibidas que presumen prácticas de vaciamiento.

Que, bajo estos términos, hacer efectivo el convenio celebrado mediante un acta acuerdo el 6 de julio de 2017 entre la Provincia y la Empresa para generar un fideicomiso público privado con el objeto de desarrollar un parque industrial se vislumbra como poco factible en el corto y mediano plazo.

Que, la fábrica se encuentra cerrada desde agosto de 2015 y de mantenerse esta condición el deterioro de sus instalaciones por el paso del tiempo como así el riesgo cierto de su vaciamiento y saqueo provocaría la pérdida de este patrimonio declarado de interés público por ordenanza 4598 del 12 de abril de 2017 por el Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución.

Que, por Resolución N° 687 del 23 de marzo de 2016 se constituyó una comisión multisectorial para gestionar ante el gobierno provincial y nacional la reactivación de la Empresa Paraná Metal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una reunión entre la Comisión Multisectorial y el Secretario de Industria Agregado de Valor e Innovación, Lic. Emiliano Pietropaolo para conocer el estado de avance y perspectivas de concreción del convenio celebrado entre la empresa Paraná Metal y la Provincia Santa Fe.

ARTICULO 2º: Gestionar una audiencia entre la Comisión Multisectorial y el Dr. Ricardo Gil Lavedra, representante de la AFIP en esta causa, a los efectos poner en su conocimiento el serio riesgo en que se encuentran las instalaciones de la fábrica Paraná Metal para que interceda ante el gobierno nacional y el poder judicial con el objeto que se tomen medidas urgente que protejan este patrimonio hasta tanto se resuelva la situación judicial descripta y se logren mecanismos para su reactivación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 883 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo Cristini

Expediente N° 16190: - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a reunión conjunta "Obras Públicas en Bº Luzuriaga".

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza 4617/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante la ordenanza citada en los "vistos" se creó la Comisión de Seguimiento de la Obra Pública de Barrio Luzuriaga.

Que, dicha Comisión tiene por objetivos, como dice su artículo 2º "participar en el proceso de ejecución y control social de la ejecución de las obras públicas que lleve adelante el Municipio, por administración,

licitación, contratación directa, administración delegada y por toda otra forma de contratación, y las financiadas y/o Licitadas a nivel Nacional o Provincial”.

Que, asimismo como reza la citada ordenanza “se torna necesario para la solidez de las instituciones crear mecanismos que posibiliten la permanente vigencia de los principios que sustentan el sistema democrático y de los propósitos que hacen una gestión abierta y participativa, generando y permitiendo:

- * La participación de los ciudadanos en el proceso de decisión gubernamental.
- * El derecho de los ciudadanos a tomar conocimiento del gobierno y a desarrollar su comprensión de la cosa pública.
- * El derecho de los ciudadanos a ser escuchados.
- * La necesidad de que el gobierno sea responsable ante los ciudadanos y de que responda de una manera completa, clara y fácil de entender
- * La transparencia de las acciones gubernamentales.
- * La obligación del gobierno de crear mecanismos que ayuden a los ciudadanos a relacionarse e interactuar con los poderes públicos.”

El artículo 39 inciso 33 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades; donde se determina la competencia de este cuerpo.

Que, la ordenanza en cuestión establece en su artículo 4º la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga presentara en Asamblea de vecinos del Barrio de forma trimestral, un informe que indique el estado de situación de las obras anunciadas.

Que, no se realizó mas que una reunión de las previstas desde la sanción de la Ordenanza 4617 el 31 de mayo de 2017.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una reunión de la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 884 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16196 - Bloque Cambiemos - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe del estado de la red cloacal de nuestra ciudad.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, es necesario contar con un informe detallado del estado del funcionamiento de las cloacas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la ciudad se ha expandido en los últimos años y cuenta con una mayor población.

Que, en nuestra ciudad según relevamientos recientes del sector de Obras Sanitarias se consumen en la ciudad 24.6 millones de litros de agua por día, es decir según una estimación por cincuenta mil habitantes, unos 493 litros por ciudadano, una cifra de diez veces mayor de los recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

Que, el desagüe de esta magnitud de agua, no es sencilla si las redes cloacales no se encuentran en perfecto estado.

Que, según declaraciones de funcionarios de Obras Sanitarias, pasaron nueve años sin realizar trabajos de mantenimiento en la planta de tratamiento de líquidos de efluentes cloacales y que dicha planta esta funciona pero no de manera optima.

Que, es de vital importancia que la red cloacal funcione de forma adecuada, para evacuar agua servida de manera efectiva y así contribuir con la higiene y la salubridad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Que, a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y de la Subsecretaría de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat se emita un informe pormenorizado del estado de la red cloacal de nuestra ciudad, así como también planeamiento de mantenimiento y obras futuras a realizarse en dicha red.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2521 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16187 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita cumplimiento de Ordenanza N° 3361/06 "Registro de tumores".

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 3361 del 2006, y;

CONSIDERANDO: Que, por medio de dicha ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección de Promoción y Protección de la Salud de la Provincia de Santa Fe, tendientes a implementar en nuestra ciudad, en el marco del Programa Provincial de Cáncer, un Registro de Tumores.

Que, dicho registro nunca se implemento, desconociendo este Cuerpo los motivos.

Que, según datos estadísticos los tumores son la segunda causa de muerte detrás de las enfermedades cardiovasculares y por encima de las afecciones respiratorias y las causas externas (accidentes, homicidios y suicidios).

Que, el objetivo central de dicho registro es el de recopilar, almacenar, analizar e interpretar los datos sobre personas con cáncer con el fin de diseñar un plan de control de esta patología, la prevalencia y las tendencias de los distintos factores de riesgo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Se de cumplimiento a la Ordenanza N° 3361 de 2006 “Registro de Tumores” sancionada por este Cuerpo.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2522 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Art. 85:

Expediente N° 16191: Vecinos autoconvocados "Villa Constitución sin venenos" - Solicitan audiencia - Tema reglamentación Ordenanza N° 3310 Consulta Popular.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16191 que Vecinos Autoconvocados “Villa Constitución sin venenos” solicitan una audiencia con la Comisión Redactora del Decreto reglamentario de la Ordenanza N° 3310 Consulta Popular, y;

CONSIDERANDO: Que, los bloques de este Honorable Cuerpo son integrantes de la citada comisión.

Que, en virtud de lo anteriores es pertinente tomar conocimiento de las inquietudes y propuestas de este grupo de vecinos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los Vecinos Autoconvocados “Villa Constitución sin venenos”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 885 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16197: Bloque Cambiemos - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre el estado del tránsito en Ruta 21 a la altura de Tte. Ramos y José Hernández.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: De acuerdo a la cantidad de siniestros fatales ocurridos en el cruce ubicado en ruta 21 entre calles Av. Tte. Ramos y calle José Hernández, y;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo expresado se hace imperativo que se analice el área correspondiente a la circulación de vehículos, camiones, motocicleta, etc. sobre Ruta 21 entre las intersecciones Av. Tte. Alberto Ramos y calle José Hernández.

Que, en la intersección antes mencionada se debería contar con una luz intermitente de señalización indicando que hay una entrada y salida de camiones, luz que no funciona.

Tampoco existe ningún tipo de señalización de prevención, situación que genera maniobras peligrosas poniendo en riesgo la vida de los distintos conductores y transeúntes que circulen por la misma, tanto de Norte a Sur como de Sur a Norte.

Que, se han abierto muchas calles de forma espontanea e irregular, confundiendo a los conductores, en sentido de las calles y en la prioridad de paso de estas, creando anomalías de tránsito y riesgo a la hora de circular por la zona en cuestión, tanto en automóvil como de a pie.

Que, también debería haber una dársena de descanso correctamente delimitada y con clara demarcación y señalización.

Que, en el lugar se encuentran instalados un hogar de ancianos y una fabrica de alimento, un kiosco, una fabrica de alambres, y garitas de colectivo entre otros, por lo que es un área sensible y muy transitada. Por estos motivos se necesita tener una señalización clara concisa y adecuada como así también contar con una correcta iluminación.

Por lo que es de suma importancia ordenar, concientizar y señalizar, es que se encuentra fundamentado dicho pedido, ante la posibilidad que se produzcan mas siniestros viales.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, la realización de un informe de estado sobre el tránsito, en ruta 21 a la altura de la intersección entre las calles Av. Tte. Alberto Ramos y José Hernández, con el fin de

ordenar, concientizar y señalizar la zona para lograr que sea segura para cada uno de los conductores y peatones que circulen por ella.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2523 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1° H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16195: Bloque Cambiemos - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a la Secretaria de Derechos Humanos un informe de la cantidad de personas que habitan en el asentamiento llamado "Las Chapitas".

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que es de publico conocimiento que se encuentra un asentamiento irregular en la zona oeste de la ciudad denominado "Las Chapitas", y;

CONSIDERANDO: Que, desde las autoridades Municipales se informo que se iba a llevar adelante un relevamiento de las personas que están en dicho asentamiento mediante un asistente social.

Que, desde la Secretaria de Ordenamiento Territorial se estaría llevando adelante la reubicación de las personas que están viviendo allí actualmente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1°: Que a través de la Secretaria de Derechos humanos, se emita un informe detallado de la cantidad de personas que se encuentran en dicho asentamiento, su condición de salubridad, entramado social, y condiciones laborales.

ARTICULO 2°: Asimismo a través de la Secretaria Ordenamiento Territorial se informe sobre un supuesto plan de reubicación que se estaría llevando a cabo, posible lugar de reubicación y obras llevadas adelante en el predio y a realizarse.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2524 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1° H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

s/ Tablas:

Expediente N° 16209: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita reunión conjunta por disolución de "Policía Comunitaria".

RESOLUCION

VISTO: La información brindada por varios medios periodísticos de la ciudad, los que comunicaron que la Policía Comunitaria sería disuelta, y;

CONSIDERANDO: Que, la Policía Comunitaria es una fuerza creada en el marco del Plan de Seguridad Democrática para intervenir de manera específica y con un perfil innovador en los barrios que presentaban contextos vulnerables. Convirtiéndose en un nuevo actor público en la ciudad, con capacidad para establecer vínculos estrechos con el vecino, conocedor del entorno donde presta servicios y de sus problemas.

Que, la misma es una fuerza integrada por personal policial que no realiza tareas administrativas ni depende de una comisaría, sino que busca vincularse con los vecinos e instituciones, marcando la presencia en el barrio, construyendo además alianzas con las autoridades locales –públicas y privadas– para un mejor desarrollo de las actividades de prevención del delito y de la violencia.

Por lo que, teniendo en cuenta los hechos de inseguridad que se suceden en nuestra localidad, es de vital importancia tomar conocimiento de los alcances de esta medida, a los fines de que la ciudad no se vea afectada.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al Secretario de Convivencia Ciudadana, al Consejo Local de Seguridad Ciudadana y al Jefe de la Unidad Regional VI de Policía, a una audiencia a realizarse en el Honorable Concejo Municipal, a los fines de tratar la disolución de la Policía Comunitaria.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 886 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de Marzo de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16212 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza establece régimen especial de regularización para el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias (aprobación de planos de obras construidas sin permiso).

ORDENANZA

VISTO: El Reglamento de Edificación de la ciudad de Villa Constitución aprobado por Ordenanza 137/61 y Decreto Municipal 211 del 19/12/1961.

CONSIDERANDO: Que el mismo establece en su artículo 1º, capítulo 1, sección B que “Toda persona que haya de construir edificios nuevos, realizar refacciones, ampliar o modificar lo ya construido, deberá presentar una “ficha” de edificación en la cual se declarará las obras a efectuar. Una vez aprobada dicha ficha por las secciones Catastro, Padrones y Tasas y arquitectura, se presentará el legajo de construcción”.

Que, no se encuentran declaradas la totalidad de las construcciones dentro del ejido de Villa Constitución, mediante las correspondientes presentaciones de planos municipales.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se establece un REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION para el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, entendiéndose como tal a aquellas obligaciones pendientes de pago exigibles de acuerdo a las disposiciones que contiene el Código Fiscal Municipal (parte General y especial), la Ordenanza Tributaria y el Código Municipal de Faltas.

ARTICULO 2º: El régimen establecido en la presente Ordenanza será de aplicación a la APROBACIÓN DE PLANOS de obras construidas sin permiso.

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes podrán adherir al presente plan de regularización de planos regularizando a su vez todas las deudas municipales. No podrán adherir a este plan, los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Municipal, que se hallaren en función, quienes ingresen y aquellos que ya no lo son, pero que registren deudas generadas durante su gestión.

ARTICULO 4º: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante la regularización de planos, la misma será presentada por un profesional idóneo mediante el sistema digital GESTO al cual adhiere municipalidad, previa aprobación del colegio profesional pertinente.

ARTICULO 5º: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante planos, se establece el pago del derecho de aprobación del 0,3 por ciento del monto de obra establecido por el colegio profesional mediante certificación de aportes actualizada.

ARTICULO 6º: El derecho de aprobación de planos se liquidará de la siguiente manera:

- a- En construcciones cuya superficie no supere los 200 m²: Pago de contado.
- b- En construcciones cuya superficie supere los 200 m²: Pago en hasta (6) seis cuotas mensuales y consecutivas. En todos los casos, las cuotas determinadas para el pago mensual no podrán ser inferior a los tres mil pesos (\$ 3000.-).

ARTICULO 7º: Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas o el atraso en más de (90) noventa días corridos en el pago de una cuota de los planes de pago dispuestos en el artículo 6º se considerarán caduco de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización y/o intereses, perdiendo los beneficios del presente régimen.-

ARTICULO 8º: Se establece como fecha de vigencia del presente Régimen Especial, ocho meses a partir de la fecha de promulgación de la presente, siendo este lapso perentorio a los efectos de que se apliquen posteriormente los pagos y montos establecidos por la Tributaria en vigencia.

ARTICULO 9º: Se celebrarán los convenios necesarios con los colegios profesionales respectivos, al efecto del cumplimiento del presente Régimen Especial de Regularización contribuyendo a la reducción de aportes respectivos y a los efectos de disminuir el costo de la mencionada regularización para el contribuyente.

ARTICULO 10º: Derogase toda disposición u Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, por el término de su vigencia.-

ARTICULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4696 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16213: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza aceptación donación efectuada por ACINDAR Industria Argentina de Aceros S.A.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aceptase la donación efectuada por Acindar Industria Argentina de Aceros S.A., por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), los que serán destinados a la remodelación del Predio Dos Rutas y Plaza de la Cooperación situado en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la rúbrica del convenio adjunto regulatorio de los términos y condiciones de la donación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4697 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

16213/18

CONVENIO
ACINDAR IAA S.A. – MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

El presente convenio es celebrado entre:

- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. (en adelante “ACINDAR”), con domicilio en Av. Leandro N. Alem 790, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Facundo Velasco, y Rodrigo Martín Menendez, ambos en su carácter de Apoderados.-
- La Municipalidad de Villa Constitución – Provincia de Santa Fe (en adelante “MUNICIPALIDAD”), con domicilio en Bv. San Martín 1218, Villa Constitución, Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Jorge Berti, en su carácter de Intendente. Tanto ACINDAR como la MUNICIPALIDAD en adelante conjuntamente como las “PARTES”.-

CONSIDERANDO QUE:

- Las PARTES comparten el objetivo de fortalecer la relación institucional entre ellas.-
- La MUNICIPALIDAD como parte de sus actividades de gobierno y de su plan de infraestructura ha decidido realizar una remodelación en el llamado Predio Dos Rutas y Plaza de la Cooperación de la localidad de Villa Constitución.-
- Es intención de ACINDAR colaborar con las comunidades ubicadas en la zona de influencia de las plantas de ACINDAR que permitan solucionar cuestiones menores en pos del bienestar de la población.-
- ACINDAR, es una empresa líder del rubro siderúrgico en la República Argentina, cuya planta industrial principal se encuentra sita en el ámbito geográfico del Partido de Villa Constitución.-

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

LAS PARTES RESUELVEN:

PRIMERO. Objeto: La MUNICIPALIDAD, se obliga a realizar una obra de remodelación por la suma total de \$4.500.000 (Pesos cuatro millones quinientos mil) del Predio Dos Rutas y Plaza de la Cooperación (en adelante el “PREDIO”); situado en la ciudad de Villa Constitución, en la intersección de las calles Av. San Martín y Pte. Perón, todo ello de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo I que se adjunta a la presente.-

SEGUNDO. Plazo: La MUNICIPALIDAD, realizará las obras de remodelación del PREDIO, en las etapas y plazo previstos, conforme al Anexo II – Cronograma, que se adjunta a la presente.-

TERCERO. Entrega de fondos: Con el fin de cooperar con la MUNICIPALIDAD, ACINDAR entregará a la MUNICIPALIDAD, la suma de \$3.000.000.- (Pesos tres millones) a ser destinados a la remodelación por parte de la MUNICIPALIDAD del PREDIO conforme los lineamientos del Anexo I.-

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) ACINDAR se obliga a:

- i) Entregarla suma de \$3.000.000.- (Tres millones) a la MUNICIPALIDAD, la cual acepta de conformidad, con el fin de refaccionar el PREDIO detallado en la cláusula PRIMERA del presente.-

16213/18

ii) Realizar el desembolso de la suma de dinero de la siguiente manera:

a. La suma de \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil), en fecha 30/03/2018 en concepto de inicio de remodelación de la primera etapa del PREDIO conforme cronograma Anexo II.-

b. La suma de \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil), en fecha 25/01/2019 contra la finalización de la primera etapa de remodelación conforme cronograma Anexo II.-

iii) Se deja expresamente aclarado que todos los fondos destinados por ACINDAR deberán ser utilizados pura y exclusivamente para el objeto de este acuerdo, no pudiendo desviarse para otros fines.-

b) La MUNICIPALIDAD se obliga a:

(i) Aplicar los fondos recibidos de ACINDAR exclusivamente a la puesta en valor del Predio indicado en la cláusula PRIMERA y de conformidad con el Anexo I.-

(ii) El incumplimiento de esta cláusula, dará derecho a ACINDAR a rescindir el presente acuerdo sin derecho a indemnización alguna a favor de la MUNICIPALIDAD.-

(iii) El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a remitir este convenio para su ratificación por medio del acto administrativo correspondiente al Honorable Consejo Municipal.-

(iv) Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que:

-Es una persona de derecho público, sin fines de lucro, debidamente creada según las leyes vigentes en la República Argentina;

-Los fondos que recibe de ACINDAR

*No serán utilizados para ganar ningún negocio.-

*Serán utilizados adecuadamente para propósitos legítimos y estarán sujetos a un adecuado monitoreo y controles por parte de la MUNICIPALIDAD.-

*No benefician a terceros, en particular a funcionarios públicos.-

QUINTA: La MUNICIPALIDAD mantendrá indemne, en todo momento, a ACINDAR ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de las obligaciones asumidas en este convenio, incluyendo los costos, gastos y costas, junto con los honorarios de los abogados que tengan a su cargo la defensa de ACINDAR.-

SEXTA: ARTICULO 18º: LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitraré dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

SEPTIMA: PROGRAMA DE COMPLIANCE DE ACINDAR Y ARCELORMITTAL

ACINDAR. es una empresa del grupo ArcelorMittal, que aplica un programa de políticas, conocido como "Compliance Program", el cual incluye un código de conducta y políticas de derechos humanos, antimonopólica, de manejo de información privilegiada, anticorrupción, y de denuncias de situaciones irregulares. Todas ellas han sido puestas en conocimiento y expresamente aceptadas por la MUNICIPALIDAD. Las mismas se encuentran publicadas en la página web de ACINDAR www.acindar.com.ar.-

16213/18

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de Marzo de 2018.-

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16204 - Rotary Club Villa Constitución con motivo de celebrar sus 80° Aniversario solicitan autorización para instalar un cartel con logo del club en el ingreso a la ciudad.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16204 Rotary Club Villa Constitución con motivo de celebrar sus 80° Aniversario solicitan autorización para instalar un cartel con logo del club en el ingreso a la ciudad, y;

CONSIDERANDO: El Artículo N° 39, incisos 14, 24, 29 y 41 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Que, es necesario para este Honorable Cuerpo conocer la opinión del área de gobierno correspondiente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera y a los representantes del Rotary Club Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 887 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16206 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por Ordenanza N° 4623/17 “Iniciativa Privada – Instalación Antenas”.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza 4623/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante la ordenanza citada en los “vistos” se declaró de “Interés Municipal”

la propuesta de Iniciativa Privada contenida en el Expediente Administrativo Ref. L-2077/2016 “Instalación Antenas – Lorenzón Danilo” cv –referida a la Regulación, Ordenamiento y Control del despliegue e implementación de soportes y redes de comunicaciones terrestres y sus trazas subterráneas – antenas de telefonía móvil, antenas de transmisión de datos e Internet, soterramiento de fibra óptica, y sus tecnologías conexas.

Que, este Honorable Cuerpo ha tomado conocimiento en audiencias llevadas a cabo de la existencia de antenas no habilitadas y en funcionamiento que no han pagado el correspondiente canon para su instalación y las tasas correspondientes por el funcionamiento de antenas de telefonía móvil.

Que, esta iniciativa privada tiene por objeto normalizar estas situaciones y la percepción de los tributos correspondientes a favor del municipio.

Que, es necesario tomar conocimiento de los avances logrados en este sentido y tomar conocimiento de la información que se haya recabado en el marco de esta iniciativa privada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Danilo Javier Lorenzón y al Director de Planificación, Control de Gestión y Tecnología Sr. Roberto Bianco

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 888 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16210 - Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza adhesión al Programa Nacional de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y chatarra (PRONACOM).

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16210 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal remite un Proyecto de Ordenanza que adhiere al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de vehículos y chatarra (PRONACOM), y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario para este Honorable Cuerpo tomar conocimiento en profundidad de las implicancias de este Proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los titulares de los Juzgados de Faltas Municipales, Dra. Viviana Romo Cuesta y Dr. Gerardo Cascé y al Director de Asuntos Legales y Técnicos, Dr. Gonzalo Guagnini.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 889 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo Cristini

Expediente N° 16207 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia al Secretario de Gobierno y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial – Tema a tratar: estado actual de la pista de atletismo.

RESOLUCION

VISTO: La Pista de Atletismo localizada en el Parque Cilsa, y;

CONSIDERANDO: Que, en noviembre de 2017 este Honorable Cuerpo sostuvo una audiencia llevada a cabo mediante Resolución N° 853, con el entonces Director de Deporte y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución, Lic. Gabriel Colombini, donde se informó de la próxima inauguración de la citada pista.

Que, el entonces Director de Deporte y Juventud presento una propuesta de Reglamento de funcionamiento desconociendo si su aplicación entro en vigencia.

Que, desde entonces no se notaron nuevos avances en la normalización de su uso y la pista no fue inaugurada.

Que, este Honorable Cuerpo desconoce el estado actual de las obras en la mencionada pista de atletismo.

Que, es de suma importancia poner en funcionamiento esta instalación tan costosa para la Provincia de Santa Fe y que demandan recursos por parte del municipio para su mantenimiento.

Que, se desconoce si la pista de atletismo reúne las condiciones técnicas que permitan el desarrollo de competencias provinciales y nacionales que sean homologadas por las autoridades deportivas competentes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia ciudadana Sr Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera para tratar el estado actual de la Pista de Atletismo y su proyección a futuro.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 890 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16215 - Bloque Partido Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita gestiones ante I.N.C.U.C.A.I. por entrega de medicamentos a pacientes trasplantados.

RESOLUCION

VISTO: La preocupación manifestada por personas trasplantadas, familiares de trasplantados y directivos del Centro Único Donación de Órganos Villa Constitución (CUDOVIC) con relación a una faltante de la medicación inmunosupresora que se registra de manera recurrente en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el Programa Nacional de Seguimiento Postrasplante, administrado por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), debe asegurar la provisión de medicación inmunosupresora a pacientes trasplantados sin cobertura formal de salud en todo el ámbito nacional.

Que, los insumos deben ser adquiridos por el Ministerio de Salud de la Nación para que el INCUCAI distribuya la medicación en las provincias.

Que, los inmunosupresores para pacientes trasplantados no están siendo enviados a la provincia de Santa Fe y, en consecuencia, el Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos (CUDAIO) debe cubrir la faltante con presupuesto del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Que, estos medicamentos son esenciales para los pacientes porque permiten que el organismo no rechace el órgano trasplantado.

Que, los directivos del Centro Único Donación de Órganos Villa Constitución (CUDOVIC) han manifestado que se está viviendo una situación desesperante y de mucha incertidumbre.

Que, la situación es grave y las autoridades deben tomar cartas en el asunto de manera inmediata y llevar una solución para evitar que los pacientes trasplantados se vean afectados por esta falta del Ministerio de Salud de la Nación.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: SOLICITASE al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y a las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación para que restablezcan en forma inmediata la entrega de la medicación inmunosupresora destinada a los pacientes trasplantados de la provincia de Santa Fe, beneficiarios del Programa Federal INCLUIR SALUD (ex PROFE) (Res. MS N° 974/09), según lo establece el Programa Nacional de Seguimiento Postrasplante (Decreto N° 1071/07).

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 891 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

Sesión Ordinaria 28 de Marzo de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16214 - Distribuidora de la Torre S.R.L. - Solicita revisión alícuota DRel.

RESOLUCION

VISTO: La nota 16214 en la que se plantea rever la Ordenanza Impositiva 2018, y;

CONSIDERANDO: Que este Cuerpo considera importante que la aplicación de las normas emanadas del mismo sean justas y equilibradas.

Que atento al contenido de la nota es necesario dialogar con el secretario de Finanzas al respecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al Secretario de Finanzas, CP Nicolás Rubiccini a una audiencia en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, para tratar el tema de referencia adjuntándose copia de la nota a la presente Resolución .

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 892 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16218 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM los balances mensuales de Tesorería correspondiente a los meses de enero y febrero año 2018.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El artículo 41º inciso 19 de la Ley nº 2756 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: Que, a la fecha de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal presentó el último informe de Tesorería a este Honorable Cuerpo, corresponde a las ejecuciones del año pasado y estos fueron a pedido del Concejo para evaluar la situación financiera del municipio de cara a la aprobación de la Ordenanza Tributaria y el Presupuesto 2018.

Que, la remisión a este Concejo de los Cuadro de Resultados de Tesorería es el instrumento que permite analizar desde este Cuerpo la composición de la ejecución del gasto público, el verdadero estado económico y financiero del municipio, además de constituir una obligación contemplada en el Artículo 41 inciso 19 de la Ley nº 2756 Orgánica de Municipalidades de la cual el Departamento Ejecutivo Municipal no puede ni debe sustraerse.

Que, según reza el citado artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, esta información es pública de vital importancia ya que dicho artículo exige “publicarlo íntegro e inmediatamente por la prensa o en volantes que se fijarán en los tableros de publicidad municipal.

Que, si bien el Departamento Ejecutivo Municipal justificó el incumplimiento del envío de los informes de Tesorería en ciertas dificultades en la implementación del programa UNIRE, estas dificultades no pueden ser un obstáculo insanable para la entrega en tiempo y forma de esta vital información para la toma de decisiones.

Que, se torna conveniente solicitar la remisión a la brevedad de la cuenta antes mencionada para poder analizar desde este Cuerpo la evolución del Presupuesto 2018, implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remita, en un plazo no mayor de diez (10) días de sancionada esta norma, al Honorable Concejo Municipal, los Cuadro de Resultados de Tesorería correspondiente a los períodos Enero y Febrero de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley nº 2.756 Orgánica de Municipalidades en su artículo 41, inciso 19.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2525 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16222 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre destino de Pesos Ochocientos Mil asignados al Municipio por la Nación.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La “Carta de Intención de Cooperación y Asistencia” firmada entre el Intendente Prof. Jorge Berti y el coordinador en Rosario del Consejo Federal de Derechos Humanos Dr. Franco Gatti en

representación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la que deriva al Municipio local 800mil pesos para implementar estrategias locales, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma se expresa la voluntad de extender e intensificar acciones la promoción de Derechos Humanos a nivel municipal.

Que, el acuerdo formaliza la incorporación del Municipio en la Red de Desarrollo Local con enfoques de Derechos Humanos para el fortalecimiento institucional de espacios ya existentes y la planificación municipal con perspectiva de Derechos Humanos.

Que, el armado municipal consta de áreas como Discapacidad, Consejo de la Mujer, Niñez, entre otras, necesitadas de un mayor presupuesto para el desarrollo de sus políticas públicas que también logren un alcance de reflexión y avances culturales.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que se sirva a:

- 1- Remitir copia de la carta de intención de cooperación y asistencia suscripta.
- 2- Informe si ha recibido suma alguna en virtud de dicho convenio.
- 3- Informe el programa o actividades a los que serán destinados las sumas correspondientes a dicho convenio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.
Registrado bajo el N° 2526 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16167 – Comisión Vecinal santa teresita solicita dispensario en el barrio.

RESOLUCION

VISTO: La nota 16167 por la que la Comisión Vecinal de Bº Santa Teresita solicita la instalación de un dispensario, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario para este Honorable Concejo Municipal Cuerpo analizar con distintos actores esta solicitud

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno a cargo de la cartera de Desarrollo Humano Sr. Alejandro Longo, a los responsables del Hospital Dr. Juan Milich, a la parroquia de Lujan y a la comisión de la vecinal de Santa Teresita y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Por Secretaría se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 893 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16220 – Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita colocación de cartelería correcta en “16 de Marzo” y “Moreno”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Decreto N° 617 con fecha del 26 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, en el decreto N° 617 se dispone el cambio de sentido de circulación de calle Cortada 16 de Marzo, de ESTE-OESTE por OESTE-ESTE.

Que, en el Art.3 de dicho decreto establece que se ponga en conocimiento a la Sección de Instrucción Vial y Señalización.

Que, a la fecha se sostiene cartelería contractual al decreto N°617, en las intersecciones cortada 16 de Marzo y Belgrano; y cortada 16 de Marzo y Moreno.

Que, se debe actualizar la misma y colocar la correcta en cortada 16 de Marzo y Moreno; y en cortada 16 de Marzo y Belgrano.

Que, genera confusión en el tránsito de la zona y multas e infracciones incorrectas.

Que, dicha contradicción genera conflictos de circulación.

Que, es una arteria colectoras a Pte. Perón y la misma como todas las colectoras deben guardar el mismo sentido de circulación que el principal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de cartelería correcta en las intersecciones de calle cortada 16 de Marzo y Moreno, y en calle cortada 16 de Marzo y Belgrano. Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto N°617, el cual dispone el sentido de circulación de OESTE-ESTE.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2527 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16223 – Sr. Mamoli, Jorge Luis – Solicita autorización uso de suelo comercio de su propiedad.

RESOLUCION

VISTO: La nota 16223 por la que el Sr. Mamoli Jorge Luis solicita la autorización uso de suelo de un comercio de su propiedad, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario para este Honorable Concejo Municipal Cuerpo analizar con el área municipal respectiva esta solicitud.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera para tratar el tema enunciado en el visto.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administraiva se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 894 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16224 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que solicita audiencia conjunta por situación de Comisaria de la Mujer.

RESOLUCION

VISTO: Las Resoluciones N° 730/2016, 762/2017 y N°822/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las resoluciones antes citadas, se concretó el pasado 15 de diciembre de 2016, una audiencia con el Ministro de Seguridad de la Provincia Maximiliano Pullaro y las responsables de la Oficina de Trata de Personas, en la que además estuvieron presentes, la Presidente del Consejo de la Mujer, el representante del Consejo de Seguridad Ciudadana y ediles de este Cuerpo.

Que, en la misma este Cuerpo de Concejales transmitió preocupación por la situación que atraviesa la Comisaría de la Mujer de nuestra localidad (reducción del personal de 8 a 4 personas, retiro de la línea telefónica directa, demora en las notificaciones), así como el alarmante numero de denuncias, ya que en fecha 12/12/2016 se registró un record de 34 denuncias de violencia en nuestra ciudad.

Ante esta situación el Ministro de Seguridad se comprometió en los siguientes puntos:

- * Reestablecer la línea telefónica directa.
- * Arbitrar los medios para que las notificaciones sean realizadas por otro personal de la jefatura de policía.
- * Afectar a 4 agentes con el perfil idóneo, para restablecer la estructura original de la comisaría, lo que

sucedería en enero de 2017.

Que, a posteriori de dicha audiencia, se ha nombrado nuevo personal y se ha mudado la oficina de lugar, más no se han resuelto los problemas operativos de la oficina, ya que aún al día de hoy no se ha restablecido la línea telefónica, ni se están realizando las notificaciones con la urgencia que merece el tema, y además hay muchísima demora en la atención a las víctimas, así como que en determinadas oportunidades no hay personal en la oficina, etc.

Que, además la nueva oficina presenta problemas para su armónica atención, ya que allí permanecen alarmas de la jefatura que se disparan en diferentes momentos del día, resultando un ambiente no propicio para atender ante estas situaciones de vulnerabilidad.

Que, además la oficina tiene serios problemas de electricidad, y que ello hizo que se quemara una de las nuevas pc que recibió el 7 de febrero de 2018, por las bajas de tensión.

Que, tampoco cuentan con cerradura en la oficina, estando en una situación de total vulnerabilidad frente a una temática tan problemática.

Que, en septiembre de 2018 se solicitó una nueva audiencia, en conjunto con los demás organismos de la ciudad, siendo al día de la fecha desatendido el reclamo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia al Ministro de Seguridad y a la Directora Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas a los fines de tratar la problemática que trajo aparejada el cambio en el funcionamiento operativo de la Comisaría de la Mujer de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Invítese a participar de dicha reunión al Intendente Municipal, al Senador Provincial por el Departamento Constitución, a la responsable local de la Comisaría de la Mujer, a la Presidenta del Concejo de la Mujer y al Juez de Familia de nuestra ciudad, como partes interesadas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 895 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16228 – Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita audiencia conjunta por circulación de rodados ecológicos.

RESOLUCION

VISTO: La ordenanza municipal sancionada el día 31 de Agosto de 2016, registrada bajo el N° 4539, y;

CONSIDERANDO: Que la misma en su artículo 2 contempla que para la circulación de los denominados rodados ecológicos de hasta 1500 wts, que se consideran ciclomotor o motocicletas conforme lo

dispuesto por el Art. 5 de la Ley Nacional de Transito N° 24449, los conductores de los mismos deberán contar con seguro obligatorio para motos, cascos, oblea de circulación municipal y licencia de conducir correspondiente a la categoría A21.

Que el desconocimiento de la vigencia de esta ordenanza por parte de los conductores, los que generalmente son adultos mayores, ha generado el secuestro de los rodados por incumplimiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al Director de Orden Urbano de la Municipalidad de Villa Constitución, a una Audiencia a desarrollarse en el Honorable Concejo Municipal, a los efectos de evaluar esta problemática y buscar en conjunto una solución.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 896 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16229 – Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita reunión conjunta por “Conductor designado”.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada el día 20 de Abril del año 2016 y que fue Registrada bajo el N° 4501,y;

CONSIDERANDO: Que la misma contempla la realización de una “Campaña de Conductor Designado”.

Que en nuestra ciudad, desgraciadamente se han producidos muchos accidentes de tránsito por el consumo de alcohol, en los que perdieron la vida familiares y amigos.

Que es necesario procurar instalar en los distintos estamentos de la sociedad, especialmente entre los jóvenes, la discusión sobre los peligros que trae aparejado el conducir alcoholizado y promover políticas concretas en la materia.

Que la ordenanza que regula en su Art. 5º: “Funcionamiento: A) Al ingresar al establecimiento de diversión nocturna, al menos una de las personas que descienda del automóvil, utilitario, motovehículo, etc, en que se movilizan, deberá identificarse en la entrada como el "Conductor Designado". Pudiendo participar también peatones, hasta un máximo de 15 personas.

B) La persona que será "Conductor Designado" se identificará al entrar mostrando su carnet de conducir, tarjeta verde y firmará de conformidad el registro creado a tal efecto (el que deberá contener Apellido y Nombre, Documento, Edad, Número de Carnet de Conductor, Vehículo en que se moviliza, Patente, Domicilio y Teléfono), pagara la entrada y se comprometerá a respetar las reglas del programa, al no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y permitirá que se le coloque una identificación (cinta de plástico inviolable).

C) El establecimiento nocturno le informará y ofrecerá bebidas sin alcohol de manera gratuita toda la noche al "Conductor Designado", con el fin de incentivar el cumplimiento de las reglas del programa.

D) Al entrar, como al retirarse del establecimiento, el "Conductor Designado" comprobará a través de los controles correspondientes de alcoholemia que no ingirió bebidas alcohólicas y si fuera negativo, se le reintegrará el dinero de la entrada, entregándosele una entrada gratuita para el próximo fin de semana, pudiéndose hacerse cargo del vehículo en el que se movilizaba y en caso de haber llegado con otras personas, trasladarlas hasta sus domicilios en condiciones de seguridad, participando además en sorteos de premios que se realizara al cierre de la campaña.

E) Si el "Conductor Designado" no cumpliera con la abstención de ingerir bebidas alcohólicas y el resultado del control de alcoholemia le diera positivo, el mismo no podrá hacer uso de su vehículo, el que quedará retenido en el lugar, hasta tanto se haga presente una persona que se encuentre en condiciones de retirarlo".-

Que teniendo en cuenta que dichas campañas ya se han realizado en otras ciudades de la Argentina, como en otros países, desde hace años, arrojando resultados positivos, es de suma importancia lograr su efectiva aplicación en el ámbito local.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve

ARTICULO 1º: Cítese al Director de Orden Urbano de la Municipalidad de Villa Constitución y a los titulares de los Boliches Bailables, a una Audiencia a desarrollarse en el Honorable Concejo Municipal, a los efectos de evaluar el programa desarrollado, como así también realizar la premiación de los participantes.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 897 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16217 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM remita análisis de agua mes de enero y febrero.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza 3648/2008.

La Resolución 325 del ENRESS.

El Artículo 39, incisos 24, 52, 57 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tener información relevante y oportuna sobre la situación del sistema de provisión de agua corriente de la ciudad.

Que, la calidad del agua utilizada para beber puede afectar la salud de las personas de no reunir las calidades de potabilidad.

Que, la calidad de potabilidad del agua ha sido establecida por la Organización Mundial de la Salud.

Que, dichos requisitos son parte del Código Alimentario Argentino y por lo tanto de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional.

Que, el ENRESS ha dado unos plazos a las ciudades que no cumplen estos requisitos para adaptarse.

Que, la información sobre el estado del agua de beber es información pública.

Que, en la ordenanza mencionada en los “vistos” está contemplada la remisión de los análisis de agua antes de ingresar al sistema, así como los de la red de distribución de agua corriente.

Que, la Secretaría de Ordenamiento Territorial no ha remitido los análisis correspondientes al mes de enero, siendo los últimos entregados los correspondientes a la muestra del 1º de diciembre de 2017.

Que, los valores de los nitratos y el arsénico disueltos eran elevados y en el límite de lo establecido por la resolución del ENRESS.

Que, en el período estival se incrementan estos valores debido a la alta demanda de agua.

Que, es necesario realizar un seguimiento detallado de la evolución de los niveles de estas sustancias mencionadas en virtud de su posible impacto en la salud de la población.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Ordenamiento Territorial

ARTICULO 1º: Remita al Honorable Concejo a la brevedad posible los análisis de agua del mes de enero y febrero según lo establece la Ordenanza 3648/08.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2528 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16227 - Bloque Cambiemos – Proyecto Minuta de Comunicación que solicita informe detallado del estado de salubridad, higiene y edilicio de las instituciones geriátricas habilitadas en la ciudad.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La ordenanza N° 3885/2010 sobre la habilitación, funcionamiento y control de las instituciones geriátricas en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el cuidado de los adultos mayores es un tema sensible y delicado que debe ser tratado con extremo cuidado.

Que, el control de las instituciones que albergan a dichas personas, debe ser constante y permanente, no desde el aspecto asistencial que ya es fiscalizado por los Colegios Profesionales del Arte de Curar según ley provincial 9847/85, sino desde la tutela de la salud e higiene y las condiciones edilicias, las cuales son de contralor y revisión por parte del Municipio.

Que, existe en nuestra ciudad, varias instituciones de este tipo que deben cumplir con los requisitos de la ordenanza municipal antes mencionada, en lo relativo a lo edilicio, climatización, comunicaciones, provisión de agua, medidas de seguridad, equipamiento, permisos, autorizaciones y personal actuante.

Que, el derecho a una ancianidad digna, le corresponde a todos los adultos mayores de nuestra ciudad y por tal motivo las instituciones geriátricas que los alojan deben contar con todas las medidas de salubridad e higiene requeridas.

Que, nuestra función es velar por el bienestar común de la población. Que por diversas circunstancias nuestros adultos mayores son albergados en instituciones geriátricas, máxime cuándo han perdido la autonomía psíquica y física. Entendiendo el valor social de estas instituciones, es que es de vital importancia que la calidad de vida de nuestros adultos mayores sea la adecuada y así brindar tranquilidad a las familias que depositaron su confianza en los mismos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Que a través de las Secretarías correspondientes se emita un informe minucioso y detallado del estado de salubridad, higiene y edilicio de las instituciones geriátricas habilitadas en nuestra ciudad, y su estado de conservación.

ARTICULO 2º: Informe detalladamente el estado de cumplimiento y ejecución de Ordenanza N° 4662.

ARTICULO 3º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2529 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16226 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Declaración de Interés Social y Cultural el “ II Congreso de Actualización y Activación “PODER 2018”.

DECLARACION

VISTO: El segundo “Congreso de Actualización y Activación #PODER 2018” que se realizará los días 29, 30 y 31 de Marzo en las instalaciones del Auditorio de la Uom ubicado en las calles Juan Manuel de Rosas y Ruta 21 de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO: Que, el congreso antes mencionado, apunta a la actualización, activación y capacitación de jóvenes.

Que, el carácter del congreso será informativo, de aprendizaje, musical, artístico y recreativo, dirigido a la juventud, promoviendo la sana diversión, las buenas costumbres y los valores cristianos.

Que, contara con distintas actividades, como conciertos (con grupos musicales locales tales como Trono Band, Segunda Milla, J. Vida Band) y conferencias de primer nivel nacional e internacional, Stand Up, talleres para músicos y talleres de arte.

Que, también se presentaran distintos oradores de renombre internacional, de interés para la comunidad como: Lic. Adrián Inrieri, Fabian Liendo (voz líder de la banda Kyosko), Samuel Nascimento de Brasil (actor de Disney Channel), Alan Barton de Chile, Pablo Carlini (Coord. R.P.I), Lucas Requena (Youtuber), Claudia Bustamante (Coord. de Perspectivas Arg.) Martin Nuñez (Red Unge), Jonathan Perez (Arte Dibujada en Vivo).

Que, es muy importante generar espacios que permita a los jóvenes acercarse a la vida cristiana y la comunión con Dios.

Que, resulta de sumo interés, para nuestra comunidad contar con eventos de relevancia, que irradian valores fundamentales y buenas acciones para nuestra sociedad, tales como la solidaridad, el compromiso, el amor por el prójimo y la buena voluntad.

Que, dicho congreso cristiano es el segundo a realizarse en nuestra ciudad con una enorme concurrencia de jóvenes.

Que, estos tipos de eventos cristianos, contribuyen a la inclusión de los jóvenes en las actividades de bien común, formándolos e incentivándolos a vivir una vida social plena y sana.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de "INTERES SOCIAL Y CULTURAL" el " II CONGRESO DE ACTUALIZACIÓN Y ACTIVACIÓN #PODER 2018" que se llevara a cabo los días Jueves 29, Viernes 30 y Sábado 31 de Marzo en el auditorio UOM.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente y diploma a los organizadores del mencionado evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 524 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Leticia Pieretti

Expediente N° 16216 – Comisión Directiva Club Náutico Bartolome Mitre – Solicita audiencia para exponer

problemática de contaminación en Arroyo Pavón.

RESOLUCION

VISTO: La nota 16212 presentada por la Comisión Directiva del Club Náutico Bartolomé Mitre solicitando audiencia para exponer la problemática de contaminación en el Arroyo Pavón, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario tomar conocimiento de la contaminación por residuos cloacales y sólidos que afectan la calidad del agua del Arroyo Pavón.

Que es imperativo tomar medidas para la prevención de la contaminación del Arroyo Pavón en beneficio de toda la comunidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes directivos del Club Náutico Bartolomé Mitre y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Por Secretaria se fijara fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 898 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/Tablas:

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Expediente Nº 16232 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Resolución que solicita al Ministerio de Medio ambiente Pcial. Deje sin efecto la Resolución N 11/18 Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental a la firma PTP Warrant S.A.

RESOLUCION

VISTO: La Resolución 871/2018 del Honorable Concejo Municipal

La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de un depósito de fertilizantes de la empresa PTP Warrant (Expediente Nº 02102- 0008626-7) en la Zona Franca Santafesina, por parte del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Santa Fe, mediante Resolución 011/2018;

CONSIDERANDO : Que como uso conforme del suelo en el expediente citado en los “vistos” se presentan los Decretos del Ejecutivo Municipal 2779 del 7 de marzo de 2014 y 2459 del 9 de diciembre de 2013 este último autorizando el uso del suelo a la empresa Zofravilla S.A. sobre el inmueble ubicado en Ruta 21, identificado catastralmente bajo número de padrones 40097/8 – 40098/6 – Manzana 002

Parcela 31 y 32 respectivamente como "Zona Industrial" para desarrollar la actividad Concesión y explotación de la Zona Franca Santafesina.

Que ninguno de esos decretos significan un uso conforme del suelo a favor de la empresa PTP Warrant;

Que no se cumple con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza 2320/99, Registro municipal 2292/99 que establece "La radicación de actividades industriales y/o el cambio del uso actual del suelo en los inmuebles comprendidos en la presente ordenanza están sujetas a las reglamentaciones municipales y provinciales en la materia en general y a las relativas a la preservación del medio ambiente en particular;

Que el uso conforme del suelo es una potestad indelegable de los municipios para cada uno de los emprendimientos que se instalen en el área o zona

industrial, por lo que la autorización a Zofravía S.A. no cuenta como uso del suelo para todo emprendimiento que se instale en el predio;

El Decreto 563/78 de la Provincia de Santa Fe establece en su artículo 5º "- El cumplimiento de los planes reguladores de Municipios y Comunas, así como un contralor, corresponde a las respectivas autoridades locales, en concordancia con las directivas de la Secretaría General de Acción Comunal"

Que la zona Franca santafesina no presentó la planimetría correspondiente ni se encuentra subdividido;

Que en la práctica dar a PTP Warrant el uso del suelo significa la existencia de un único usuario significa adjudicar todo el área de la Zona Franca;

Que está prohibido por el artículo 30 del Reglamento de funcionamiento de la Zona Franca el adjudicar a un solo usuario la totalidad del área;

Que el Decreto 1833/2010 de la Provincia de Santa Fe "Pliego de bases y condiciones para la concesión de la explotación de la zona franca santafesina" en el Anexo III relativo a las disposiciones urbanas y edilicias remite a las Ordenanzas locales;

Que el Decreto 344/62 Plan Regulador de la ciudad de Villa Constitución, establece que los depósitos de fertilizantes corresponde a Industria Química sujeto a aprobación;

Que por todo ello no se respeta lo establecido por el artículo 8º del Decreto 101/2003 reglamentario del Estudio de Impacto Ambiental, de la Ley 11.717 de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Artículo 1º: Reiterar el pedido realizado por Resolución 871/18 y en consecuencia solicitar al Ministro de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe que deje sin efecto la Resolución 011/2018 por la que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la firma PTP WARRANT S.A. (expediente N° 02102- 0008626-7) hasta que se emita un uso de suelo conforme otorgado por autoridad competente.

Artículo 2º: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe remita copia del expediente administrativo completo del emprendimiento de la firma PTP Warrant desde febrero de 2017

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 899 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
